



Modifica la Carta Fundamental en materia de iniciativa ciudadana de ley

Boletín N°11363-07

I. CONSIDERANDO.

En la actualidad la ciudadanía pide una mayor participación en las decisiones que se toman en el país. Diversos movimientos sociales que se han generado en los últimos años han buscado tener un espacio político para plantear sus

puntos de vista de una diversidad de temas. Así, movimientos de defensa del medio ambiente, animalistas, no mas AFP, movimiento pro derechos reproductivos, de minorías étnicas, etc. han visibilizado su problemática que de alguna manera ampara a muchos ciudadanos que no encuentran espacios en las estructuras sociales y políticas.

Sumado a ello, muchas instituciones del Estado están viendo cuestionada su integridad moral y ética por los casos de corrupción, por ejemplo en las FFAA, Carabineros o los casos de financiamiento irregular de campañas de Diputados y Senadores de la República.

Sin embargo, que los ciudadanos puedan presentar proyectos de iniciativa legislativa permite conocer de antemano las inquietudes que existen en la ciudadanía sin tener que llegar a descontentos generalizados, como los que han sucedido en el pasado, lo que permite tener una mejor comunicación entre representados y representantes.

El entender que las y los ciudadanos de Chile pueden proponer discusiones de forma directa en el Congreso Nacional lleva, además, implícito reconocer el poder soberano que se consagra en el artículo 5° de nuestra carta fundamental:

Artículo 5°.- La soberanía reside esencialmente en la Nación. Su ejercicio se realiza por el pueblo a través del plebiscito y de elecciones periódicas y, también, por las autoridades

que esta Constitución establece. Ningún sector del pueblo ni individuo alguno puede atribuirse su ejercicio.

El ejercicio de la soberanía reconoce como limitación el respeto a los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana. Es deber de los órganos del Estado respetar y promover tales derechos, garantizados por esta Constitución, así como por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

Este camino de las iniciativas de leyes ciudadanas si bien es cierto redunda en una homologación o símil de la creación de proyectos de ley que tienen como origen la Cámara de diputados o en el Senado, también da un reconocimiento a las organizaciones ciudadanas que muchas veces son sin fines de lucro y que cuya única motivación es cambiar un aspecto de la sociedad.

Son muchos los países de Latinoamérica que contemplan mecanismos en que los ciudadanos son capaces de presentar proyectos o mociones al poder legislativo: Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Ecuador, México, Nicaragua, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela son sociedades que tienen un mecanismo que se enfoca en que estas propuestas de ley tengan un patrocinio determinado por un número de firmas que representan un determinado porcentaje del padrón electoral.

En Argentina, por ejemplo, se han presentado numerosas

iniciativas ciudadanas, pero sólo 2 han prosperado. La primera, llamada "Jubilemos los privilegios" (...). La segunda, denominada "El Hambre más Urgente" (...) En ambas, la campaña fue coordinada por la organización Poder Ciudadano"¹

Podemos, además, apreciar en la legislación comparada casos en que se restringen las materias de ley como el de *"Argentina, donde no se permiten los proyectos referidos a reforma constitucional, tratados internacionales, tributos, presupuestos y materia penal. En Perú no se permite iniciativa ciudadana para leyes de presupuesto o tributación"*²,

En la actualidad en América del Sur sólo tres países no contemplan mecanismos en que la ciudadanía pueda presentar proyectos directamente al poder legislativo: Chile, Guyana y Surinam.

En el caso de nuestro país, los movimientos sociales han marcado de alguna manera la agenda legislativa y eso es una motivación, mas que un elemento negativo, para potenciar un

¹ Rafael Hernández Araya. . (16/05/2017). Iniciativa Legislativa Popular: antecedentes sobre legislación extranjera, proyectos presentados y participación ciudadana. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, pág. 7.

² Rafael Hernández Araya. Andrea Vargas Cárdenas. (21/03/2016). Iniciativa ciudadana de ley: Alcances y legislación comparada. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, pág.6.

proyecto que integre la opinión ciudadana. De esta manera, consideramos como una forma de llevar a cabo este trabajo proactivo de la ciudadanía es a través, de la Iniciativa Ciudadana de Ley (ICL), en el que, cumpliendo determinados requisitos, los ciudadanos podrán presentar proyectos al Poder Legislativo para sean discutidos como cualquier otro proyecto presentado por quienes han ostentado esta función tradicionalmente.

Para su realización es que se requiere la modificación del artículo 65 de la Constitución Política de la República artículo que señala el origen pueden tener las leyes para agregar la Iniciativa Ciudadana de Ley.

Junto con ello será necesaria la modificación de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso para que se inserte esta nueva forma de ingreso de proyectos de ley que más que sumar un guarismo en la totalidad de mociones gestionadas y discutidas en el Congreso, será la oportunidad para que la ciudadanía organizada e informada marque o sienta un precedente en la regulación de materias que la afectan directamente.

II. PROYECTO DE LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL

Artículo 1: En el inciso primero del artículo 65, de la Constitución de la República de Chile cambiar la coma luego de la palabra "Senado" por la frase **"o por iniciativa ciudadana,"**.

Artículo 2: Agréguese al inciso primero del artículo 65, de la Constitución de la República de Chile luego del punto a parte, que pasa a ser punto seguido la frase **"En el caso de las iniciativas ciudadanas éstas deberán adjuntar a lo menos 0,5% de firmas del padrón electoral vigente."**

Dra. Marcela Hernando Pérez
H. Diputada de la República